

ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.

Avda. de Europa, 24 – Parque empresarial La Moraleja

28100 - MADRID

Telf.: 91 651 48 84

Fax: 91 652 80 94

De: Secretaria Mesa de Contratación HCSC**Asunto:** Requerimiento de SUBSANACIÓN

Vista la documentación aportada por los distintos licitadores en el seno del expediente nº PAS 2018-4-112, para la contratación del Servicio de mantenimiento integral de tres resonancias magnéticas con destino al Hospital Clínico San Carlos de Madrid, y advertidos por esta Mesa de Contratación en su reunión de 3 de julio de 2018 una serie de omisiones en la documentación integrante de la oferta presentada por **ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.**

ESTA MESA DE CONTRATACIÓN, conforme a lo previsto en el Artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, requiere a la empresa interesada a proceder a la siguiente subsanación:

Deben aportar:

- Bastanteo de poderes de la Comunidad de Madrid de D. José Cabus.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato e importe respecto a la presente licitación, referida a los últimos tres años, incluyendo importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
 - Los licitadores deberán presentar al menos dos certificados originales o compulsados, cuyo requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.
 - Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de lo siguiente:
 - Certificado según ISO 9001 o equivalente: La empresa licitadora deberá disponer de certificado del sistema de gestión de calidad para la actividad del mantenimiento de equipos de electromedicina.
 - Certificado según ISO 13485 o equivalente: La empresa licitadora deberá disponer de certificado del Sistema de Gestión de Calidad para productos sanitarios.
 - Los licitadores deberán presentar Currículum Vitae con la titulación académica del personal responsable de la ejecución del contrato y de los técnicos encargados de la misma, con listado de cursos realizados para cada modelo de equipo objeto de éste contrato con las últimas revisiones de software de las Resonancias anteriormente mencionadas.



Dicho personal del contrato deberá tener una formación mínima de FP II en electricidad y electromecánica, con una experiencia de al menos 5 años en el mantenimiento de los equipos objeto de este contrato.

- Certificado según ISO 14001 o equivalente: La empresa licitadora deberá disponer de certificado del sistema de gestión medioambiental para la actividad del mantenimiento de equipos de electromedicina.

Disponiendo para ello de un plazo de **tres días naturales**, el cual expira **el día 6 de julio de 2018**.

Para proceder a la subsanación de la misma, la antedicha documentación deberá presentarse en la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico San Carlos, a través de la siguiente dirección:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=HospitalClinicoSanCarlos%2FPage%2FHCLN_home

Una vez hayan subsanado toda la documentación señalada anteriormente, habiendo identificado la Mesa de Contratación su oferta como desproporcionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y observando que su oferta incurre en presunción de anormalidad o desproporción, deberán justificar su oferta en un plazo de **3 días hábiles** desde la publicación de esta justificación en el Perfil del Contratante. Ésta, en virtud del art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá determinar:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental y laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Y para que conste, se firma la presente,

Madrid, 3 de julio de 2018

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

